

**32512** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Armando Villamil Serrano.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1986, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1985, promovido por don Armando Villamil Serrano, contra la resolución de la Comisión Mixta Provincial de Barcelona MUFACE-PREVIASA, de fecha 9 de febrero de 1983, condenando a la demandada a que reintegre al recurrente la cantidad de 40.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a derecho, la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia, contra la resolución de la Comisión Mixta Provincial de Barcelona MUFACE-PREVIASA, de fecha 9 de febrero de 1983, condenando a la demandada a que reintegre al recurrente la cantidad de 40.000 pesetas, importe de los honorarios profesionales satisfechos por la asistencia médica al parto de su esposa el 27 de mayo de 1982.

2.º No efectuar atribución de costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**32513** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Cantos Ramírez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 139/1986, promovido por don Ricardo Cantos Ramírez contra el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, sobre integración al Cuerpo Auxiliar General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cantos Ramírez contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 1985, desestimatoria de la reposición por él formulada contra la Resolución de la misma Secretaría de Estado de 11 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho tal Resolución, todo ello sin hacer expresa designación sobre las costas de este recurso.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**32514** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Mínguez del Moral.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en

fecha 19 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.979, promovido por don Luis Mínguez del Moral, sobre los efectos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.979, interpuesto por don Luis Mínguez del Moral contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976, y administrativos de 1 de enero de 1974, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**32515** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Francisco Canelada Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.978, promovido por don Juan Francisco Canelada Sánchez, sobre efectos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.978, interpuesto por don Juan Francisco Canelada Sánchez contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical (AISS), en base a la norma 9.ª de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre de 1976 y administrativos de 1 de enero de 1974, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE CULTURA

**32516** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Estado y la Generalidad de Cataluña por el que se modifica el Convenio suscrito entre ambos el 18 de noviembre de 1982, sobre conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet.*

El Ministerio de Cultura y la Generalidad de Cataluña han adoptado un acuerdo por el que se modifica el Convenio firmado el 18 de noviembre de 1982, para la conservación y cuidado del Real Monasterio de Poblet, suscribiendo para ello el correspondiente anexo.